



INFORME SECRETARIAL: lunes dos (02) de octubre del 2023. Señor Juez paso al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibida por correo electrónico institucional el día 19 de septiembre del 2023, para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria

Candelaria, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N°

RADICADO: 08-141-40-89-001-2023-00148-00.
DEMANDANTE: ANDRES ALBERTO YANCE DOMINGUEZ
DEMANDADO: ANDREINA PAOLA ESCORCIA CERVANTES
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL recibido por correo electrónico institucional presentada por los señores ANDRES ALBERTO YANCE DOMINGUEZ Y ANDREINA PAOLA ESCORCIA CERVANTES, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 al 139 del C.C. modificado por la Ley 1564 de 2012, se admitirá la solicitud de matrimonio, se fijará fecha para celebrarlo y suscribir la respectiva acta de matrimonio civil en presencia de los testigos SINDY PAOLA DOMINGUEZVALENCIA vs CARLOS ANDRES VALENCIA CASTRO.

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: Fijar el jueves 20 de octubre a las diez (10:00 am), como fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio y suscribir la respectiva acta de MATRIMONIO CIVIL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

yppn